MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3264

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2020 "PROVISIÓN DE SELLOS Y OTROS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM, CON ID N.° 373.983, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 INCISO "B" Y "C" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 14 de octubre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1019 del 6 de octubre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y el acta de Evaluación y Recomendación de declaración desierta del llamado a Contratación Directa n.° 11/2020 "Provisión de sellos y otros" Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum, con ID N.° 373.983, elevada en fecha 11 de setiembre de 2020; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el presente se halla enmarcado según lo establecido en la Resolución DNCP N.° 844/18 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

A ese respecto, la Dirección Administrativa solicitó el inicio del proceso de llamado para la contratación mencionada, a través del memorando DA N.° 3761 del 26 de diciembre de 2019, acompañado de la justificación correspondiente.

Asimismo, por nota UOC N.° 286 del 7 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa n.° 11/2020, para la contratación más arriba mencionada, en virtud del artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 17 del Decreto Reglamentario 2992/19.

En virtud de lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Igualmente, según al acta de Apertura de Ofertas del 8 de setiembre de 2020 y acta de Evaluación del 11 de setiembre de 2020, para el procedimiento de Contratación Directa n.° 11/2020 "Provisión de sellos y otros" Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum, con ID N.° 373.983, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, la declaración desierta de la mencionada contratación, de conformidad al artículo 30 inciso "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Consta refrenda del director de la Unidad Operativa de Contratación, Abg. Fernando Benítez, en señal de conformidad con la evaluación de la Contratación Directa n.° 11/2020, para la citada provisión.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 107 del 25 de setiembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 512 del 2 de octubre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la declaración desierta del llamado a Contratación Directa n.° 11/2020, para la provisión de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Declarar desierta la Contratación Directa n.° 11/2020 **"Provisión de sellos y otros"** Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum, con ID N.° 373.983, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2051/03, que indica: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".***

2.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº de Documento: 343

Fecha: 15 OCT. 2020 Hora: 10:45

Recibido por: Fátima Giménez

Auxiliar

Firma: Direc. Gral. de Administración y Finanzas

Ministerio Público

Original en un Biblioratio.

Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección General de Administración y Finanzas

A LA DIRECCIÓN DE: UOC

- ☐ Para Proceso Administrativo Correspondiente
- ☐ Para su Análisis e Informe
- ☐ Para su Conocimiento
- ☐ Proceder Conforme Disponibilidad
- ☐ Proceder Conforme Reglamentaciones Vigentes

Obs.:

Director General

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Fecha de Recepción: 15/10/20. Hora: 13:00

Recibido por: Marcos Ríos

Firma: Nº E...

Unidad Operativa de Contratación